



CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO PEDAGÓGICO DE ENSEÑANZA NORMAL COLUMBIA A.C., EN LO SUCESIVO DENOMINADO "INSTITUTO COLUMBIA" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LIC. LUZ ARLENE MÉNDEZ GARAVITO, DIRECTORA DE LA INSTITUCIÓN, Y POR LA OTRA PARTE LA INSTITUCIÓN PUBLICA DENOMINADA "PROCURADURIA SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO", REPRESENTADA POR LA C. MTRA. BEATRIZ EUGENIA MARTINEZ SANCHEZ PROCURADORA SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### **ANTECEDENTES**

I. Los estudiantes de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial que realicen Prácticas Profesionales quedarán sujetos a la presente reglamentación del plantel.

**ARTÍCULO 1º.** Las Prácticas Profesionales están contempladas en la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial como un requisito previo para la obtención del certificado y Título Profesional en el modelo terminal y requisito para la obtención del Título Profesional en el bachillerato tecnológico. Los alumnos que cursan las carreras del área de la salud mencionados en el presente documento quedan exentos de hacerlo.

ARTÍCULO 20. Para la DGETI las Prácticas Profesionales tendrán duración de 400 horas para el modelo terminal y para el modelo de Bachillerato Tecnológico y SAETI, 240 horas.

ARTÍCULO 3º. Las Prácticas Profesionales estarán sujetas a las disposiciones normativas establecidas en el presente reglamento y las de la empresa donde se realicen.

#### **DECLARACIONES:**

ECLARA EL "INSTITUTO COLUMBIA"

DE LA COMPETENCIA. CORRESPONDE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INDUSTRIAL Y COORDINACIONES ESTATALES:

- I. Vigilar el debido cumplimiento del presente documento;
- II. Coordinar las etapas de planeación, organización, control, supervisión y evaluación;
- III. Promover y concertar la firma de convenios o acuerdos específicos con los sectores, social y privado;
- IV. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en los convenios generales y acuerdos específicos;





- V. Analizar y en su caso aprobar los programas de Prácticas Profesionales que propongan los planteles y las empresas; y
- VI. Elaborar y enviar semestral y anualmente a la Dirección General los informes relativos a las estadísticas del desarrollo y cumplimiento de las Prácticas profesionales. (JULIO Y ENERO).

# **CORRESPONDE AL PLANTEL:**

- L. Cumplir las normas y procedimientos para las Prácticas Profesionales establecidos por la Dirección General;
- **II.** Participar en las etapas de planeación, organización, difusión, control, supervisión y evaluación, inherentes a los programas;
- III. Proponer a la Dirección General y Coordinaciones Estatales la concertación de convenios o acuerdos específicos;
- IV. Mantener actualizado el registro y directorio de las empresas con las que se tiene convenio o acuerdos para Prácticas Profesionales;
- V. Elaborar los registros estadísticos de los programas de Prácticas Profesionales;
- VI. Organizar periódicamente cursos informativos y de orientación para propiciar el adecuado desempeño de los practicantes; y
- VII. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio la finca marcada con el número 1616 de la Avenida Circunvalación Agustín Yáñez esquina con la calle Bélgica, en la Colonia Moderna.

## **BASE LEGAL**

- 1.- Artículo 3º. Constitucional;
- 2.- Ley General de Educación; y
- 3. Reglamento de la Ley reglamentaria del Artículo 5º. Constitucional relativo al ejercicio de las Profesiones.

# DECLARA "LA PROCURADURIA SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO":

I.- Que es una dependencia del Poder Ejecutivo, esto en términos del artículo 54 de la Constitución Política del Estado, la cual tiene a su cargo la prestación de los servicios de Representación Social, Defensoría de Oficio, Servicios Jurídicos Asistenciales y Visitaduría a diversas instituciones de entre otras atribuciones visibles en los artículos 2°, 3°, 9° fracción IV y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco.





- II.- Según se advierte del artículo 2° de la Ley Orgánica de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, es responsabilidad del Procurador Social el ejercicio directo de sus atribuciones en términos de lo previsto por la Constitución Política del Estado de Jalisco, normativa orgánica interna y la que dispongan los restantes ordenamientos jurídicos que resulten aplicables, de ahí que cuente con facultades suficientes para obligarse en los términos del presente convenio.
- III.- Que con apoyo en lo expresado en el artículo 9 fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría Social, se reconoce como atribución del Procurador Social del Estado de Jalisco, la promoción y celebración de convenios de colaboración con Instituciones públicas y privadas, que posibiliten alcanzar los fines propios de la dependencia, que redunden en mayor beneficio para la sociedad jalisciense.
- IV.- Es necesario promover y celebrar el presente convenio específico en materia de prácticas profesionales en beneficio de los estudiantes pertenecientes al "INSTITUTO COLUMBIA" con la finalidad de generarles conocimientos para sus futuras actividades profesionales y con el ánimo de alcanzar los fines propios de la "PROCURADURÍA SOCIAL" dentro de los cuales está la prestación de trabajo social y atención ciudadana.
- V.- Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio el ubicado en la Avenida Alcalde número 1351, Edificio C. Tercer Piso, Colonia Miraflores en Guadalajara, Jalisco.

#### CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer las bases para la coordinación en materia de prácticas profesionales entre el "INSTITUTO COLUMBIA" y la "PROCURADURIA SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO".

**SEGUNDA**. Las partes están de acuerdo que con las prácticas profesionales a desarrollar por los alumnos, se pretende complementar su formación profesional a través de la aplicación en el sector comercial de los conocimientos adquiridos en el programa académico que cursan.

**TERCERA**. Las prácticas profesionales se sujetarán a lo establecido por la normatividad contemplada ante la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial, así como a lo previsto en el presente convenio.

CUARTA. Las partes acuerdan que para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, se formará en un plazo no mayor de 15 días a partir de la fecha de la firma, una Comisión Técnica integrada por un representante de cada/una, cuyas atribuciones serán las siguientes:







- I. Supervisar y evaluar la ejecución del presente convenio;
- Determinar dentro de los 15 días siguientes al inicio de cada ciclo escolar el calendario, lugares, horarios y actividades a desarrollar y el número de alumnos requeridos;
- III. Rendir un informe a los titulares de cada una de las partes al término de cada calendario de actividades:
- IV. Hacer propuestas para el mejor desarrollo de las prácticas profesionales; y
- VI. Aquellas que se acuerden para la ejecución del presente convenio.

Los representantes del "INSTITUTO COLUMBIA" serán nombrados por la Directora del plantel educativo.

La "PROCURADURIA SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO" designa para tales efectos a la LIC. Mayra Josefina Burgos López, Subprocuradora de Servicios Jurídicos Asistenciales.

QUINTA. La "PROCURADURIA SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO," para la ejecución del presente se compromete a:

- I. Desarrollar dentro de sus instalaciones, pláticas de inducción para los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales, informándoles aquellos aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de las mismas;
- II. Permitir el acceso a sus instalaciones a los estudiantes que de conformidad con el presente instrumento vayan a realizar sus prácticas profesionales;
- III. Facilitar la supervisión y evaluación de las prácticas, así como proporcionar la información que sobre las mismas le requiera el "INSTITUTO COLUMBIA";
- IV. Cuidar que las prácticas profesionales que realizan los alumnos del "INSTITUTO COLUMBIA" sean acordes a su perfil profesional;
- Proporcionar un área específica para que los alumnos del "INSTITUTO COLUMBIA" resguarden con seguridad los objetos de su propiedad, lo anterior cuando sus prácticas profesionales las realicen dentro de sus instalaciones;
- VI. Vigilar que las condiciones bajo las que se realicen las prácticas profesionales de los estudiantes del "INSTITUTO COLUMBIA" sean adecuadas y con las protecciones necesarias de acuerdo a la actividad que se realice;





- VII. Notificar al responsable del "INSTITUTO COLUMBIA" designado conforme a la cláusula cuarta, las irregularidades que se presenten con los estudiantes durante el desarrollo de las prácticas profesionales; y
- VIII. Proporcionar un trato digno a los estudiantes del "INSTITUTO COLUMBIA" que realicen sus prácticas profesionales.

## SEXTA. El "INSTITUTO COLUMBIA" se compromete a:

- I. Supervisar y evaluar el desarrollo de las prácticas profesionales de los alumnos asignados a la "PROCURADURIA SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO";
- II. Seleccionar conforme a las actividades a desarrollar y el perfil profesional requerido, los alumnos que realizarán las prácticas profesionales en "LA PROCURADURIA SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO";
- III. Expedir a los estudiantes una carta de asignación que irá dirigida a la MTRA. BEATRIZ EUGENIA MARTINEZ SANCHEZ Procuradora Social del Estado de Jalisco, en la cual se especificará la carrera, grado escolar y turno de clases.

**SÉPTIMA.** El "**INSTITUTO COLUMBIA**" se compromete además, a hacer del conocimiento de los estudiantes, que durante la realización de sus prácticas profesionales se deberán sujetar a lo siguiente:

- Observar, en lo conducente, las normas de la "PROCURADURIA SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO";
- II. Observar disciplina y buen desempeño de sus prácticas;
- III. Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice en sus prácticas; y
- IV. Cuidar la imagen de la D.G.E.T.I. / S.E.P., conduciéndose con respeto, honestidad, honradez y profesionalismo durante la realización de sus prácticas.

OCTAVA. La "PROCURADURIA SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO" y el "INSTITUTO COLUMBIA" acuerdan que en caso de que la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial, modifique la normatividad con relación al desarrollo de las prácticas profesionales, lo anterior se le notificará en forma inmediata a la "PROCURADURIA SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO" y se realizarán las modificaciones que en su caso requiera el presente instrumento, previo acuerdo de ambas partes.





**NOVENA**. Ambas partes acuerdan que la realización de las prácticas profesionales de los alumnos del "**INSTITUTO COLUMBIA**", no genera relación ni obligación laboral alguna con la "**PROCURADURIA SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO**".

**DÉCIMA.** Los trabajadores de las partes que sean designados para la realización de actividades en ejecución de este convenio continuarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral.

**DÉCIMA PRIMERA**. El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá vigencia hasta el día 28 de febrero de 2013 fecha en que concluye la presente administración, pudiendo modificarse adicionarse o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. Igualmente podrá darse por terminada anticipadamente por cualquiera de las partes previo aviso por escrito que haga la otra, con treinta días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos con él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación esta será resuelta por mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firma por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; el día 03 de octubre de 2012.

LIC. LUZ ARLENE MENDEZ
GARAVITO

Directora del Instituto Pedagógico de Enseñanza Normal Columbia

DIR. DE TRABAJO SOCIAL DE LA PROCURADURIA SOCIAL

MTRA. BEATRIZ EUGENIA MARTINEZ SÀNCHEZ.

PROCURADORA SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO

LIC. MAYRA JOSEFINA BURGOS LOPEZ SUBPROCURADORA DE SERVICIOS JURIDICOS ASISTENCIALES

Esta hoja de firmas que corresponde al Convenio de Colaboración y Coordinación entre Procuraduría Social del Estado de Jalisco y el Instituto Pedagógico de Enseñanza Normal Columbia A.C.